



"2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión  
 y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC"

**INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE RESPECTO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.**

En mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253, fracción III y 282, fracciones II, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 1, 2, 4, fracción II, punto 2.1., inciso a), 37 y 38, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por este conducto expongo:


Que mediante oficio SGA-TEEC/162-2016 de fecha 20 de julio de 2016, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche notificó a esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el acuerdo dictado ese mismo día por el Magistrado Presidente, en el expediente TEEC/JDC/19/2016 relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el ciudadano Nabor Pérez Sánchez, candidato a Síndico por el Principio de Representación Proporcional al H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche, postulado por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del oficio número SECG/830/2016 de fecha 14 de julio de 2016, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Acuerdo que en su parte conducente señaló:

**TERCERO. Requerimiento.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 539, 638, párrafo segundo, 666, 667, 672, 673, 674, fracción I y 677, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; es por lo que se ordena remitir a la Autoridad señalada como responsable por el promovente, el escrito de demanda en copias debidamente certificadas, que integran el medio de impugnación presentado ante esta autoridad, y **SE REQUIERE** a dicha Autoridad responsable, la **SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE CAMPECHE**, que realice el trámite del medio de impugnación de cuenta; y advirtiéndose la necesidad de resolver el presente juicio, y en aras de privilegiar el acceso a la justicia pronta y expedita, así como el debido proceso, para que **rinda el correspondiente informe circunstanciado en términos del artículo 672 de la Ley de la materia dentro del pazo de CUARENTA Y OCHO HORAS**, siguientes al vencimiento del término previsto en el siguiente inciso B) del presente acuerdo, y haga llegar a este órgano jurisdiccional local el aludido informe y las constancias pertinentes que considere necesarias relacionadas con el acto reclamado. B) Hágase del conocimiento público mediante cédula de publicitación que se fije en lugar público de sus oficinas por el término de **SETENTA Y DOS HORAS**, o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito a terceros interesados, o quienes así lo consideren, que tengan un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, y remita junto con el informe circunstanciado las constancias que al efecto realice con relación a este término, o los escritos que se presenten en su caso. -----

Por lo que en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, esta Secretaría Ejecutiva se encuentra dándole el trámite correspondiente al medio de impugnación promovido por el ciudadano Nabor Pérez Sánchez, candidato a Síndico por el Principio de Representación Proporcional al H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche, postulado por el Partido de la Revolución Democrática, a efecto de remitirlo en tiempo y forma al Tribunal Electoral para su resolución correspondiente.

ATENTAMENTE

**LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**